



RADICACION: 145-2021
Demandante: COLPATRIA S.A
Demandado: JUAN JAVIER PEREZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El doctor, HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 72.273.934 de Barranquilla, abogado identificado con T.P. No. 173.941 del C. S. de la J., obrando como apoderado judicial del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy- SCOTIABANK COLPATRIA S.A., manifiesta en su escrito que el demandado ha abonado a sus obligaciones, las sumas de dinero suficientes para que las obligaciones queden al día hasta el mes de mayo de 2022, en atención de las cuotas mensuales, incluidas las costas sobre las mismas. Por virtud de tales abonos, se ha decidido restablecer el plazo para el pago de las obligaciones, como lo prevé el artículo 69 de la ley 45 de 1990.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, solicita: 1. Que se dé por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora y/o restablecimiento del plazo, respecto de las obligaciones No. 104110001809, siempre y cuando no exista embargo de remanentes. 2. Que se decrete la cancelación de la medida cautelar de embargo y comunique los oficios de desembargo correspondientes. 3. Que se ordene el desglose de los pagarés en el cual se encuentran incorporadas las obligaciones y de la primera copia de la escritura de hipoteca con la constancia que continúan vigentes, para lo cual solicito que se emita la certificación de desglose respectiva con el fin de adosarla a los títulos originales.

CONSIDERACIONES

1

Vista la anterior solicitud y por ser procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 69 de la ley 45 de 1990, se ordenara dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de mayo de 2022 y restablecimiento del plazo, respecto de las obligaciones No. 104110001809.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1.- Dar por terminado, el presente proceso en los términos señalados en la parte considerativa.

2.-Para efecto del desglose de los documentos y anotación respectiva sobre la presente terminación en los mismos, se solicita que el demandante aporte los originales de los

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80
Edificio centro civico Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





documentos base de esta ejecución, los cuales tiene en su poder para efecto de colocar la respectiva anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR</p> <p>ESTADO No. 113</p> <p>HOY 11 JULIO 2022</p> <p>ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>
